



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 031

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL por el fallecimiento de la señora GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **23.087.195**, ocurrido el día **24 de junio de 2020** según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 09829874, registrado en la Notaría segunda de Cartagena, a través de apoderado, el señor JUAN CARLOS ARRIETA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.164.638 y tarjeta profesional No. 102.614, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar, se presentó el señor **PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL** identificado con cédula de ciudadanía No. **954.750**, en calidad de Cónyuge de la causante, elevando solicitud escrita con radicado EXT-BOL-20-018392 de 24 de julio de 2020 petición reiterada mediante radicado EXT-BOL-20028064 de 26 de noviembre de 2020 y a través de correo electrónico de 6 de enero de 2020, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció a la causante **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA**, ya identificada, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Poder conferido al apoderado JUAN CARLOS ARRIETA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.164.638 y tarjeta profesional No. 102.614.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la causante **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA**, ya identificada.
- Copia autentica de la cédula de ciudadanía del señor **PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL**, ya identificado.
- Copia autentica registro civil de defunción con indicativo serial No. 09829874 registrado en la Notaria segunda de Cartagena, en el que se indica que la señora **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA**, ya identificada falleció el día **24 de junio de 2020** en la ciudad de Cartagena.
- Registro Civil de matrimonio celebrado el día 27 de diciembre de 1954 entre la causante **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA**, ya identificada y el solicitante **PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL** ya identificado, registrado en la Notaria única de San Juan de Nepomuceno.
- Partida eclesiástica de bautizo del solicitante **PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL** ya identificado.
- Registro Civil de nacimiento con indicativo serial No. 52597748 registrado en la Notaria segunda de Cartagena, en el que se indica que el señor **PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL** nació el día 02 de agosto de 1934.
- Declaraciones juramentadas No. 2223 y 2224 de 15 de julio de 2020 rendidas ante la Notaria sexta de Cartagena en la que MARIA ISABEL FIGUEROA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.428.739 y YENNIS DEL CARMEN LOZANO TEJEDOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.340.035.
- Aviso de prensa publicado el día 8 de octubre de 2020 en el diario *La República*.

Que mediante **Resolución No. 2068 de 05 de noviembre de 1996**, la Secretaria de Servicios Administrativos división Fondo Territorial de Pensiones reconoció una pensión de jubilación a favor de la señora **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA**, ya identificada, en cuantía de \$172.353,19, para el año 1995, prestación que se liquidó



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 031

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL por el fallecimiento de la señora GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA

aplicando una tasa de remplazo del 75% del promedio de lo devengado en el último año de servicio, tomando como factores salariales Sueldo, Prima de Alimentación, auxilio de transporte, prima de navidad, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación.

Posteriormente, mediante **Resolución No. 33 de 30 de enero de 2009**, se reconoce y ordena el reajuste de la pensión de la señora **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA**, ya identificada, indicando que para el año 2008 la cuantía de \$920.179.00, cancelando un total de \$12.301.163.00 por conceptos de diferencias pensionales.

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se hizo la publicación del edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 08 de octubre de 2020 en el diario *La República*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria de manera virtual, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre el señor **PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL** y la señora **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA**, encontrando:

(...)

ANÁLISIS Y SITUACIÓN DEL CASO

*En la ciudad de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, siendo las 11:00 de la mañana del día 17 del mes de Diciembre del año 2020, se realizó visita virtual al Sr. **AUGUSTO RAFAEL PAREJA HERRERA**, hombre mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°. 954.750 de San Jacinto - Bolívar, Se pudo verificar que efectivamente reside en la dirección antes señalada hace más de 10 años,*



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 031

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL por el fallecimiento de la señora GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA

actualmente vive solo vivía con un nieto pero este se casó y se independizo.

*Según información suministrada el Sr. Augusto y la Sra. Bertha (Q.E.P.D.) Estuvieron casados desde el año 1957 y permanecieron juntos durante 63 años hasta el fallecimiento de su esposa el día 24 de junio de 2020, de esta unión no nacieron hijos biológicos pero ellos criaron 4 hijos y los registraron con sus apellidos llamadas **MARIA EUGENIA, INGRID, YEISON y AUGUSTO PAREJA GARCIA** todos mayores de edad con independencia económica y emocional.*

*Según esta información la señora **BERTHA CECILIA GARCIA DE PAREJA (Q.E.P.D.)** Se desempeñaba como **DOCENTE** perteneciente a la nómina de Jubilados Administrativos Nacionalizados, así se pudo constatar según **Resolución No. 2068 de 05 de noviembre de 1996.***

En cuanto a el Sr. Augusto, manifestó que es pensionado también de la Gobernación de Bolívar, que vive solo en su casa en el barrio Vista Hermosa porque todos sus hijos están casados y viven aparte con sus familias, comenta que le van dar vueltas todos los días, también indico que duro más de 60 años casado con la señora Bertha que nunca se separaron vivían el uno para el otro que siempre fue una buena esposa y madre.

(...)

CONDICIONES ECONÓMICAS

El peticionario manifestó que los gastos que se generaban al interior del hogar eran compartidos con su esposa pero en estos momentos se encuentra un poco apretado económicamente por los gastos creados dentro de su hogar ya que le han tocado solo.

(...)

CONCLUSIONES

Después de haber hecho todo el análisis y todas las preguntas necesarias en esta visita se pudo concluir que, si hubo convivencia entre el solicitante y la causante, no surgió ninguna duda, ni nada extraño que dé a pensar que hay falsedad en la información suministrada.

(...)

De otra parte, dentro del expediente administrativo obran declaraciones juramentadas de convivencia No. 2223 y 2224 de 15 de julio de 2020 rendidas ante la Notaria sexta de Cartagena en la que MARIA ISABEL FIGUEROA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.428.739 y YENNIS DEL CARMEN LOZANO TEJEDOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.340.035 manifiestan que les consta que la causante **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA** y el solicitante **PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL** convivieron de manera permanente por un término mayor de 40 años desde el 27 de diciembre de 1954 hasta el 24 de junio de 2020, que de su unión no se procrearon hijos biológicos.

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se encuentra que la señora **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA**, ya identificada perteneció a la nómina de Jubilados Administrativos Nacionalizados y se le pago su última mesada en julio de 2020 por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS**



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 031

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor **PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL** por el fallecimiento de la señora **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA**

SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.473.607.00), siendo retirado de nómina en agosto de 2020.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial del Pensiones encuentra que el señor **PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL** identificado con cédula de ciudadanía No. **954.750** convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de cónyuge de la señora **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **23.087.195**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **25 de junio de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de agosto de 2020, en cuantía de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.473.607.00)** para el año 2020, y de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.497.332.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acorde al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes al señor **PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **954.750**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge de la fallecida pensionada **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **23.087.195** con una mesada por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.473.607.00)** para el año 2020, y de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.497.332.00)** para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acorde al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **25 de junio de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de agosto de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados Administrativos Nacionalizados al señor **PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **954.750**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge de la fallecida pensionada **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **23.087.195**, con una mesada por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.473.607.00)** para el año 2020, y de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y**



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 031

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por el señor **PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL** por el fallecimiento de la señora **GARCIA DE PAREJA BERTHA CECILIA**

DOS PESOS M/CTE (\$1.497.332.00) para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acorde al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **25 de junio de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 10% para los años 2020 y 2021, y manteniéndose el descuento en el 10% a partir del 2022, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar al apoderado, el señor **JUAN CARLOS ARRIETA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.164.638 y tarjeta profesional No. 102.614.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **PAREJA HERRERA AUGUSTO RAFAEL**, ya identificado o al apoderado, el señor **JUAN CARLOS ARRIETA ROJAS**, ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 25 de enero 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado